



ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA EL FORMATO DE AVISO DE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

TEXTO ORIGINAL

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 69 Alcance I, el Viernes 27 de Agosto de 2010.

ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA EL FORMATO DE AVISO DE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIÓN IV Y XXXIX Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6o, 10 Y 20, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; 34 Y 115 DE LA LEY NÚMERO 971 DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, contempla dentro de las estrategias y líneas de acción para la modernización integral de la función pública que propicie esquemas de trabajo con calidad y cercanía al ciudadano, mediante procesos administrativos eficaces para otorgar certeza y seguridad jurídica a los habitantes del Estado y adoptar medidas de seguridad en el registro y control de testamentos para coadyuvar a una administración pública al servicio de la población y cercana a las necesidades e intereses de la ciudadanía. Por lo que, es necesario avanzar con rapidez, eficiencia y eficacia hacia la prestación de servicios integrados al público, porque, siendo el testamento un acto personalísimo, revocable y libre, por el cual una persona dispone de sus bienes, declara y cumple deberes para después de su muerte, establece que el derecho de todo ciudadano a comparecer ante cualquier Notario Público para registrar este acto jurídico en un formato oficial testamentario con los datos debidamente verificados en su totalidad, que agilice dicho procedimiento sucesorio con una información objetiva y confiable.



ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA EL FORMATO DE AVISO DE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Que la relación del Notario Público en el Estado de Guerrero, es de orden público y de interés social y ejercida por profesionales del derecho, en virtud de la patente que le expide el Gobierno del Estado.

Que el testamento es un acto personalísimo, unilateral y revocable, por el cual una persona capaz dispone de bienes y derechos para después de su muerte dentro de los límites de la Ley y con las solemnidades que ésta señala. Son válidas las disposiciones de carácter no patrimonial contenidas en el testamento aunque sean las únicas disposiciones que contengan el testamento.

Que en caso de duda sobre la interpretación de una disposición testamentaria, se observará lo que parezca más conforme a la intención del testado, según el tenor del testamento y la prueba auxiliar que a este respecto puede rendirse por los interesados.

Que la Legislación Civil del Estado de Guerrero, señala: “Si un testamento se perdiere por un evento ignorado por el testador, o por haber sido ocultado por otra persona, podrán los interesados exigir su cumplimiento si demuestran plenamente el hecho de la pérdida o de la ocultación. Igualmente deberá comprobar el contenido de dicho testamento y que en su otorgamiento se llenaron todas las formalidades legales”.

Que el testamento es un acto jurídico que tiene que estar revestido de solemnidad es, siendo legalmente necesario que se realice ante algún fedatario que este investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a que los interesados deban o quieran dar autenticidad conforme a la Ley número 971 del Notariado del Estado de Guerrero.

Que el Estado de Guerrero, en el año 2004, suscribió un convenio con la Federación, para constituir el Registro Nacional de Testamentos y aprovechar la información contenida en el mismo.

Que el Consejo Consultivo de Avisos de Testamentos, en la sesión de fecha dieciséis de enero del dos mil siete, aprobó el Formato Único de Registro de Testamento para el Estado de Guerrero, siendo parte integrante del Registro Nacional de Testamento, por convenio suscrito con la Federación en el año 2004, con la finalidad de unificar criterios en materia de avisos de testamentos, el Poder Ejecutivo considera necesario adoptar el Formato de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano.



ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA EL FORMATO DE AVISO DE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Que la organización, conservación y administración del funcionamiento del Archivo General de Notarías, le corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la cual será la encargada de elaborar y archivar dicho formato para una mejor funcionalidad de la información de el aviso de registro testamentario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA EL FORMATO DE AVISO DE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adopta el Formato de Aviso de Disposición Testamentaria del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Notarios Públicos en términos de los artículos 34 y 115 de la Ley Número 971 del Notariado para el Estado de Guerrero, deberá ajustar sus avisos de disposición testamentaria al formato que se autoriza.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La Dirección General de Asuntos Jurídicos, deberá implementar el nuevo Formato de Aviso de Disposición Testamentaria del Estado de Guerrero, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente Acuerdo y expedirá la información correspondiente de los datos específicos que deberá contener el formato del que se hace referencia en este Acuerdo.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo en la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.



ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA EL
FORMATO DE AVISO DE DISPOSICIÓN
TESTAMENTARIA EN EL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.